



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REF: N° 110014003086-2022-00512-00**

En atención al informe secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada por la Universidad Central, mediante la cual comunicó que el demandado Víctor Manuel Gutiérrez Hernández no se encuentra vinculado con esa universidad, por lo que no es posible acatar lo ordenado (núm. 008).

Así mismo, se pone en conocimiento la comunicación allegada por la Contraloría General de la Republica, por medio de la cual informó que la demandada Olga Barinas Rodríguez no es funcionaria de esa entidad, por lo que no es posible proceder de conformidad con lo ordenado, sin embargo remitió por competencia el oficio del asunto a la Contraloría de Bogotá (núm. 012, 015 y 016) .

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>044</u> de hoy <u>14 DE JUNIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB



Bogotá D.C, 25 de mayo de 2022

Señores  
JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
Email: CMPL88BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
Carrera 10 No. 19 – 85 Piso 5 Camacol  
Bogotá

**ASUNTO:** Ejecutivo No. 11001-40030862022-00512-00 iniciado por  
YAMILE SUA MENDIVELSO C.C. 51.855.218 contra VICTOR  
MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ C.C. 79.112.278 y OLGA  
BARINAS RODRIGUEZ C.C. 39.539.400

Respetados señores:

En atención al oficio No. 1090 allegado el día 24 de mayo de 2022, les informamos que el señor VICTOR MANUEL GUTIERREZ HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.79.112.278 no se encuentra vinculado actualmente con la Universidad Central.

Por lo anteriormente expuesto, no es posible dar cumplimiento a su solicitud.

Esperamos haber atendido sus inquietudes.

Cordial saludo,

ANDRES ERAZO CONCHA  
Director de Gestión Humana



81118

Bogotá, D. C.,



Señores  
CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 32 A No. 26 A – 10  
La ciudad  
Correo electrónico: [oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co](mailto:oficinajuridica@contraloriabogota.gov.co)

Asunto: Remisión por competencia oficio No. 1091 de 2 de mayo de 2022.  
Radicado interno No. 2022ER0092123 de 24 de mayo de 2022.

Cordial saludo:

En atención al asunto, esta Dependencia da traslado por competencia del oficio No. 1091 de 2 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Ciento y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D. C. transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Ocho (68) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C., dentro del proceso ejecutivo No. 1100140030862022-00512-00 adelantado por Yamile Sua Mendiveño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.855.218, contra Víctor Manuel Gutiérrez Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.112.278, y OLGA BARINAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 39.539.400, por medio del que se comunica el decreto de una medida cautelar.

Atentamente,

LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO  
Director de Gestión del Talento Humano

Anexo: Oficio No. 1091 de 2 de mayo de 2022, radicado interno No. 2022ER0092123 y correo electrónico de 25 de mayo de 2022.  
Proyectado por: Catalina Segura Salazar  
TRD- 81118056-11

Página 1 de 1

81118

Bogotá, D. C.

Comprobante General de la República - SGD 25-06-2022 12:24  
A Contraloría General de la República - PAF - ANÁLISIS PAE  
Origen: #11 EJECUTIVO DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO - LUIS FRANCISCO BALAGUERA  
EMPRESA  
DESTINO: ATENDIMIENTO SOCIAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ASUNTO: RESOLUCIÓN CENCL 189 DE 2 DE mayo DE 2022  
CIB  
2022EE0090637 

Señora  
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO  
Secretaría  
JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C. TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C.  
Carrera 10 No. 19- 65, piso 5, Camacol  
La ciudad  
Correo electrónico: [cmpl86bo@cendaj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bo@cendaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Respuesta oficio No. 1091 de 2 de mayo de 2022.  
Radicado interno No. 2022ER0082123 de 24 de mayo de 2022.

Proceso: Ejecutivo 1100140030862022-00512-00  
Demandante: Yamile Sua Mendivelso C. C. No. 51.855.218  
Demandados: Olga Barinas Rodriguez C. C. No. 39.539.400 y otro

De conformidad con el oficio del asunto, por medio del cual comunica que "... mediante auto del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), proferido dentro del proceso de la referencia, este despacho decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte del sueldo que excede del salario mínimo legal permitido que perciba o llegare a percibir la parte demandada **OLGA BARINAS RODRÍGUEZ C. C. 39.539.400**, que de las sumas respectivas retengan la proporción determinada y constituyan certificado de depósito a órdenes del Juzgado y para el presente proceso", una vez revisado el Sistema de Recursos Humanos y Nómina KACTUS-HR, nos permitimos poner en su conocimiento que la señora Olga Barinas Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.539.400, no es funcionaria de la entidad. Por lo tanto, no es posible proceder de conformidad con lo ordenado en el oficio del asunto.

De tal suerte, le informamos que, mediante radicado 2022EE0090628 de 25 de mayo de 2022, esta Dependencia remitió por competencia el oficio del asunto a la Contraloría de Bogotá D. C.

Cordialmente,

  
LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO  
Director de Gestión del Talento Humano  
Anexo: Oficio No. 2022EE0090628 de 25 de mayo de 2022.  
Proyectado por: Catalina Segura Sotelo  
TRD- 81118-004-11

Página 1 de 1

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 086  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72b7075ab373e2ab188b077451ae179b1f92f886a0d29efafbb871f0b7567f5c**

Documento generado en 08/06/2022 10:10:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>